

RESOLUCION GENERAL N° 26/2001

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 1998, 1999, 2000 y 2001, referidas al Impuesto a los Vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 1.783, 1.831, 1.874 y 1.911 - Impositivas años 1998, 1999, 2000 y 2001- faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal retroactiva para los distintos ejercicios fiscales;

Que, a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en los referidos textos legales;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°:Fijar para los vehículos detallados en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2:Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, 25 de Junio de 2001

aa